



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE VERACRUZ  
JUDICIAL DE TUXPÁN

CONVENIO DE PAGO.

En la Ciudad y Puerto de Tuxpan de Rodriguez Cano, Veracruz, siendo las doce horas, del día treinta de junio de dos mil veintitres, **COMPARECEN**, ante este Juzgado Laboral de Primera Instancia, ante el Ciudadano Maestro Israel Echavarría Témix y la Maestra Zoila Esperanza Ancona Fernández, Juez y Secretaria Instructora, respectivamente; por una parte la ciudadana [redacted] en su carácter de actora dentro de los autos del expediente laboral [redacted] del índice de la **H. JUNTA ESPECIAL NUMERO SEIS DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE VERACRUZ.**-----

*[Handwritten signature]*

Quien por sus generales dijo llamarse como quedo escrito, dijo llamarse como quedo escrito, ser originaria y vecina de esta ciudad de [redacted], Veracruz, con domicilio actual en Calle [redacted], Colonia [redacted] de [redacted] de edad, empleada, estado civil viuda, de religión católica, nacionalidad [redacted], quien se identifica con su credencial para votar con fotografía con clave de elector [redacted], expedida por el Instituto Nacional Electoral, fotografía que concuerda con sus rasgos fisionómicos de la que agrega a los autos copia cotejada con su original,-----

Manifestando la ciudadana, [redacted] que mediante resolución de fecha 7 de agosto de 2019, dictada en el expediente laboral [redacted] la H. Junta Especial número seis de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con residencia en esta ciudad de [redacted], Veracruz, fue declarada beneficiaria del finado [redacted], quien fue trabajador del Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad de [redacted], Veracruz.- Esto dijo.- DOY FE.-----

Asimismo, se hace constar que comparece el licenciado [redacted] quien en uso de la voz dijo:- Que acredito mi personalidad como apoderado legal del H Ayuntamiento Constitucional de [redacted], Veracruz, con la copia certificada del instrumento notarial número 48.191 de fecha 14 de enero de 2022, pasado ante la fe del licenciado [redacted] Titular de la Notaria Pública Número 1 de esta ciudad,

solicitando la devolución de la primera documental previo cotejo, y en términos de lo dispuesto por el artículo 692, de la Ley Federal del Trabajo, solicitando se me de intervención en la presente diligencia.- Esto dijo.- DOY FE.-

Acto seguido, en uso de la voz ambos comparecientes dijeron Que en este acto venimos a celebrar un CONVENIO en modalidad de pago al laudo, de fecha 7 de agosto de 2019, dictado en el expediente laboral antes indicado, de manera voluntaria, sin que exista presión o coacción por alguna de las partes, en términos de lo dispuesto por el artículo 945, de la Ley Federal del Trabajo, aplicada supletoriamente a la Ley Estatal del Servicio Civil, el cual se registrá al tenor de las siguientes:

**-CLAU S U L A S-**

**PRIMERA:-** Las partes comparecientes se reconocen mutuamente la personalidad con la cual se ostentan en el presente juicio, -

**SEGUNDA:-** Manifiesta el licenciado con la personalidad con la que se ostenta en representación de la parte demandada H. Ayuntamiento Constitucional de Veracruz Que en este acto a nombre y representación de mi mandante vengo a cumplir en su totalidad con el pago de las prestaciones económicas consistentes en Prima de antigüedad contemplada en la Cláusula 40 de las Condiciones Generales de Trabajo, tres meses de salario contractual, contemplado en la Cláusula 61 y seguro de vida contemplado en la cláusula 38 de las Condiciones Generales de Trabajo a que resultó condenada mi representada en el laudo de fecha siete de agosto del año dosmil diecinueve, dictado en los autos del expediente laboral del índice de la H. Junta Especial Número Seis de La Local de Conciliación y Arbitraje de esta Ciudad respecto del finado por un monto total \$263 81 9 46 (doscientos sesenta y tres mil, ochocientos diecinueve pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional), pago que se realizará y que se cubrirán de la forma siguiente

Un pago a la parte actora mediante cheque número por la cantidad de \$263 81 9 46 (doscientos sesenta y tres mil, ochocientos diecinueve pesos con cuarenta y



ABOGADO EN MATERIA LABORAL  
DEL CIRCUITO  
DE LA CIUDAD DE VERACRUZ

seis centavos, moneda nacional), de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, mismo que se pagará a la firma y ratificación del presente convenio, el cual se anexa al presente, cantidad con la cual se paga en su totalidad las prestaciones a que tiene derecho la actora como beneficiaria en el expediente laboral antes citado; por lo que una vez cubierto en su totalidad el presente convenio en modalidad de pago de laudo, se solicita a este Tribunal Laboral remita las diligencias levantadas a la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje con Residencia en esta Ciudad de \_\_\_\_\_, para que surta sus efectos legales procedentes y se archive el presente como expediente como total y definitivamente concluido. Manifestando el actor que de manera extraoficial y en fecha anterior se le pagó la cantidad correspondiente al resto de la condena, siendo la cantidad mencionada en esta cláusula la única que se le adeuda. -

*[Handwritten signature]*

**TERCERA:**- Manifiesta la beneficiaria, \_\_\_\_\_ que estoy de acuerdo en la cláusula que antecede, en la cantidad y forma de pago del presente convenio, en su modalidad de pago de laudo, y solicito, se me haga entrega del cheque \_\_\_\_\_ de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, por la cantidad de \$263,819.46 (doscientos sesenta y tres mil, ochocientos diecinueve pesos, con cuarenta y seis centavos, moneda nacional), expedido a mi favor, que se encuentra exhibiendo la parte demandada en este acto, y toda vez que se da total cumplimiento al laudo de fecha siete de agosto del año dos mil diecinueve, me doy por pagada de todas y cada una de las condenas que resultaron en el laudo dictado en el expediente laboral \_\_\_\_\_ índice del Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje, con Residencia en esta Ciudad de \_\_\_\_\_ desistiéndome también, en este acto de la acción y/o acciones de la demanda intentadas y de la ejecución de dicho laudo, por lo que solicito se archive el expediente laboral antes indicado como asunto total y definitivamente concluido, y que se de vista a la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje con

**ESTO DIJERON.- DOY**

**FE.- ACUERDO.-** .....

Visto lo manifestado por el \_\_\_\_\_, y como lo solicita se le reconozca la personalidad como apoderado legal de la parte

demandada en los autos del expediente \_\_\_\_\_ del índice de la Junta Especial Número Seis de la local de Conciliación y Arbitraje, con residencia \_\_\_\_\_ lo anterior en base instrumento notarial número 48,191 de fecha 14 de enero de 2022, pasado ante la fe del licenciado

\_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública \_\_\_\_\_ por lo que deberá darse a dicho profesionista la intervención legal que en derecho le corresponda, devuélvase al mismo la copia certificada del instrumento público que exhibe.- En razón de lo anterior, se tiene a las partes por legalmente celebrado el presente convenio en modalidad de pago al laudo dictado en el expediente laboral antes indicado, en términos de lo previsto por los artículos 939, 940 y 945, de la Ley Federal del Trabajo vigente, aplicada en forma supletoria de la Ley Federal del Servicio Civil para el estado de Veracruz; téngase a la parte patronal por depositada la cantidad de \$263,819.46 (doscientos sesenta y tres mil, ochocientos diecinueve pesos, con cuarenta y seis centavos, moneda nacional), el día de hoy, mediante cheque \_\_\_\_\_ de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a favor de la beneficiaria

\_\_\_\_\_, y toda vez que dicho convenio da cumplimiento total al laudo de condena referido en líneas anteriores, se tiene por cumplido en su totalidad, entréguese a la actora el cheque antes detallado debiendo dar fe de su entrega al Secretario Instructor del H. Juzgado Laboral.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE - ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUZG. LABORAL Y SECRETARIA INSTRUCTORA QUE DA FE. ....

Notificado el anterior acuerdo a los comparecientes dijeron:- Que lo oyen y lo firman y el apoderado de la demandada que recibe la copia certificada del instrumento notarial que exhibió a la presente diligencia. Esto dijeron - DOY FE. ....

Acto seguido en cumplimiento al acuerdo que antecede la Secretaria instructora de este Tribunal Laboral hace constar y certifica:- Que se hace entrega a la actora \_\_\_\_\_, el cheque

\_\_\_\_\_ de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte la cantidad de \$263,819.46 (doscientos sesenta y tres mil, ochocientos diecinueve pesos, con cuarenta y seis centavos, moneda nacional), a favor de la actora \_\_\_\_\_, a lo que manifiesta: Que recibe de conformidad el cheque antes citado y para constancia firma al margen de la presente diligencia e imprime sus huella digitales. ....





SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA  
DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE TIERRA NUEVA

**CUARTA.-** Los comparecientes solicitan a este Juzgado Laboral que toda vez que el presente convenio se ha cumplido se tenga a la demandada dando cumplimiento al laudo de mérito, archivándose el presente asunto como totalmente concluido, no reservándose la actora acción alguna ni presente ni futura que ejercitar por cualquier vía legal civil, penal, mercantil, laboral o de cualquier otra índole, ya que el actor se da por satisfecho del pago con el título de crédito a que se hace referencia en la Cláusula Segunda de este convenio. Esto Dijeron.- DOY FE.- Con lo anterior se termina la presente diligencia, levantándose esta acta que firman los que en ella intervinieron. DOY FE. -----

Mtro. Ismael Echavarría Téliz

Juez

Mtra. Zoila Esperanza Aneóna Fernández

Secretaría Instructora

Beneficiaria

Apoderado Legal

**RAZÓN**

En treinta de junio de dos mil veintitrés, se forma el presente cuadernillo administrativo asignándole el número \_\_\_\_\_/2023-ADM del libro cronológico de cuadernillos administrativos de este Tribunal. **Doy fe** ---

Con fecha tres de julio del año dos mil veintitrés, la Secretaría Instructora procede a fijar y publicar en los Estrados de este Juzgado Laboral con sede en \_\_\_\_\_, el presente auto, quedando registrado bajo el número \_\_\_\_\_, para notificar a las partes y surtan sus efectos legales a que haya lugar. **Conste.** --

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE

DOMICILIO

CLAVE DE LOCALIDAD

FECHA DE NACIMIENTO

IF

SECCION

AÑO DE REGISTRO

1995-02

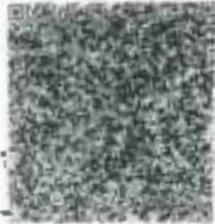
VERACRUZ

2021-2021

RESID



INE



EMBAJ





EXP. LAB. NÚM. \_\_\_\_\_

V/S.-

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
DESIGNACIÓN DE  
BENEFICIARIOS.

VERACRUZ,

SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO los autos del presente Expediente Laboral Número \_\_\_\_\_ de los cuales se advierte que se encuentra pendiente dictar la resolución correspondiente respecto de la **DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS PROMOVIDA POR LA** \_\_\_\_\_ para los alcances de su **FINADO ESPOSO** \_\_\_\_\_, por lo que al no existir prueba alguna que amerite diligenciación especial, en este acto se turnan los autos para emitir la resolución correspondiente misma que se dicta bajo los siguientes:

RESULTANDOS:

**PRIMERO:** Que mediante escrito de fecha Doce de abril del dos mil diecinueve, presentado ante Oficialía de Partes de esta H. Junta Especial Número dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, en fecha el seis de febrero del dos mil diecinueve, por la C. \_\_\_\_\_, por su propio derecho, promovió la **DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS** de quien en vida respondió al nombre de \_\_\_\_\_, narró los hechos en que fundó su pretensión, citando los preceptos legales que creyó aplicables al caso, terminando su escrito con los petitorios de estilo que estimó pertinentes.-Esta Junta Especial Número Dos que actúa, procedió a darle curso a su promoción, y mediante proveído de fecha doce de abril del dos mil diecinueve y posteriormente ordenó llevar a cabo la investigación correspondiente tendiente acreditar que personas dependían económicamente del ahora finado; para lo cual se ordenó fijar las convocatorias respectivas, así como también se señaló fecha y hora de audiencia de **PRUEBAS Y ALEGATOS** misma que tuvo verificativo ante esta Autoridad a las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE** a la que compareció únicamente la representante legal de la promovente, no así los presuntos beneficiarios, a quienes dada su inasistencia no obstante de haberse encontrado convocados y apercibidos como de autos consta, se les hizo efectivo el apercibimiento decretado en acuerdo de fecha doce de abril del dos mil diecinueve, a los presuntos beneficiarios, dada su inasistencia, y a la promovente se le tuvo por ratificado su escrito inicial de reclamaciones, y se le tuvieron como pruebas y alegatos de las mismas las que indica el escrito inicial de reclamaciones de fecha seis de febrero del dos mil diecinueve, y a los **PRESUNTOS BENEFICIARIOS** en el sentido de tenerles por perdido el derecho de alegar y de ofrecer pruebas.-Por cuanto hace a la parte promovente, se tuvieron como alegatos y pruebas de su parte lo contenido en el escrito de promoción, procedimiento especial y en fecha cinco de julio del dos mil diecinueve tuvo la celebración de una audiencia de **DESAHOGO DE LA PRUEBA TESTIMONIAL A CARGO DE LOS CC.** \_\_\_\_\_;

Y que se llevara a cabo la presente audiencia Posteriormente esta Autoridad dictó el acuerdo correspondiente y ordenó el desahogo de las pruebas que lo ameritaron, y una vez que no hubo pruebas pendientes por desahogar se turnaron los autos a efecto de emitir la resolución correspondiente, la cual se pronuncia bajo los



siguientes:-

**----- R E S U L T A N D O S : -----**

**PRIMERO:-** Mediante escritos de fecha seis de febrero del dos mil diecinueve, la C. [redacted], por su propio derecho, promovió la **DECLARACION DE BENEFICIARIOS** de quien en vida respondió al nombre de [redacted] narró los hechos en que fundó su pretensión, citando los preceptos legales que creyó aplicables al caso, terminando su escrito con los peticitorios de estilo que estimó pertinentes.-Esta Junta Especial Número Dos que actúa, procedió a darle curso a su promoción, y hecho lo anterior se ordenó llevar a cabo la investigación correspondiente tendiente a acreditar que personas dependían económicamente del ahora finado; para lo cual se ordenó fijar las convocatorias respectivas, así como también se señaló fecha y hora de audiencia de **PRUEBAS Y ALEGATOS** misma que tuvo verificativo ante esta Autoridad a las **VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, A LAS DIEZ HORAS**; a la que compareció únicamente la parte promovente, y se desahogó la prueba **TESTIMONIAL A CARGO DE LOS CC.**

así los presuntos beneficiarios, a quienes dada su inasistencia no obstante de haberse encontrado convocados y apercibidos como de autos consta, se les hizo efectivo el apercibimiento decretado en acuerdo de fecha doce de abril del dos mil diecinueve, en el sentido de teneries por perdido el derecho de alegar y de ofrecer pruebas.-Por cuanto hace a la parte promovente, se tuvieron como alegatos y pruebas de su parte lo contenido en los escritos de promoción y escrito de aclaración a la demanda, que le diera origen al presente procedimiento especial mismo que ratifico en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar; posteriormente esta Autoridad dictó el acuerdo correspondiente y ordenó el desahogo de las pruebas que lo ameritaron y una vez que no hubo pruebas pendientes por desahogar se turnaron los autos a efecto de emitir la resolución correspondiente, la cual se pronuncia bajo los siguientes:-

**----- C O N S I D E R A N D O S -----**

**PRIMERO:** La competencia de esta H. Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, para conocer y resolver sobre el presente asunto se encuentra contemplado en los preceptos 616 y 617 de la Ley Federal del Trabajo.

**SEGUNDO:** De las actuaciones del presente expediente se advierte que la C. [redacted] por su promovió en vía de jurisdicción voluntaria **DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS**, de aquellas prestaciones que pudieran corresponderle por la muerte trabajador quien en vida respondió al nombre de [redacted] habiendo señalado como hecho de su demanda lo siguiente: "...

...1.- Mi difunto esposo [redacted] con nombramiento de chofer [redacted] laboro para el H. Ayuntamiento Constitucional de [redacted] con domicilio ampliamente conocido en [redacted]

...2.- En fecha de catorce de febrero del año dos mil seis, contraímos matrimonio civil, por ello mi esposo, era la persona que siempre me proporciono alimentos; como lo son vestido, calzado, medicinas y sustento, hasta la fecha de su fallecimiento ocurrido el día 07 siete de marzo del 2010, del dos mil diez, por tal motivo acudí ante la entidad pública para la cual presto sus servicios mi difunto esposo a efecto de que me cubriera las prestaciones e indemnizaciones derivadas de su fallecimiento, indicándome que únicamente me cubrirían el importe de las mismas hasta que la autoridad competente me declare **ÚNICA Y LEGÍTIMA BENEFICIARIA**, por lo que promuevo esta vía y forma ..."

Consecuentemente de acuerdo con el principio general del derecho que dice: **EL QUE AFIRMA, ESTA OBLIGADO A PROBAR** corresponde precisamente a la promovente, acreditar la procedencia de la acción, para lo cual ofreció como medios de convicción las siguientes: **LA TESTIMONIAL A CARGO DE LOS CC.**

); **DOCUMENTALES**



CONSISTENTES EN copia certificada del acta de matrimonio de fecha 14 catorce de febrero del año 2006, dos mil seis expedida por el Oficia Encargado del Registro Civil de , , Copia certificada de acta de defunción de fecha 08 ocho de marzo del año 2010 dos mil diez, expedido por el Oficial Encargado de: Registro Civil de , Asi como como comprobante de pago o recibo de nómina de fecha 15 de marzo del año 2010 dos mil diez, expedido por el H.

Veracruz, LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, las que se derivan de la Ley y de todo lo actuado en el presente Juicio, mismas que favorecen a los intereses de la promovente, toda vez que a ella correspondió la carga de la prueba para acreditar su acción ejercitada y de acuerdo a las actuaciones así como con el material probatorio logró hacerlo, aunado a lo anterior tenemos que a la audiencia de alegatos y pruebas no comparecieron presuntos beneficiarios a dilucidar sus derechos, a pesar de estar legalmente convocados y apercibidos como de autos consta; así como la Afinidad que existió entre la promovente y para lo cual se señaló fecha y hora para el desahogo de la misma en fecha cinco de julio del dos mil diecinueve, compareciendo todos y cada uno de los testigos Probanza que beneficia a los intereses de su oferente toda vez que dichos testigos CC

; fueron acordes y contestes al momento del desahogo de dicha probanza con la cual se acredita la dependencia económica que hace manifestar la promovente en el hecho número dos, de su escrito inicial de fecha seis de febrero del dos mil diecinueve, aunado a lo anterior de la razón del dicho de cada testigo se aprecia la idoneidad de los mismos, toda vez conocen a la promovente así como en su tiempo conocieron y convivieron con el hoy finado.- En igual orden de ideas y con vista en la diligencia de fecha siete de mayo del dos mil diecinueve, con la que da vista a esta actuante la C. Actuaría Permanente y/o Habilitada Adscrita a esta autoridad con la investigación realizada para ver que personas se encuentran señaladas como dependientes económicos de quien en vida respondió al nombre de y la persona con quien entendió dicha diligencia, lo fue con el CP.

COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS QUIEN MANIFIESTA QUE ES IMPOSIBLE EXHIBIR O MANIFESTAR ALGO TODA VEZ QUE NO CONTAMOS CON DOCUMENTACIÓN YA QUE LA ADMINISTRACIÓN PASADA NO ENTREGÓ EXPEDIENTES PERSONALES DE LOS EMPLEADOS SINDICALIZADOS Y DE CONFIANZA ESTO DIJO.-misma que no favorece a la promovente dicha investigación, por otra parte y toda vez que la única persona interesada en el presente Juicio es la promovente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 501 Fracción II de la Ley Federal del Trabajo, esta Autoridad determina DECLARAR A LA CON DERECHO A RECIBIR CUALQUIER

PRESTACION DE CARACTER LABORAL A QUE PUDIERAN TENER DERECHO.- P O R todo lo anterior expuesto, fundado y motivado con apoyo en lo dispuesto por el Artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo se de resolverse y se: R E S U E L V E

PRIMERO: La promovente acreditó la procedencia de su acción ejercitada mediante su escrito de fecha seis de febrero del dos mil diecinueve AL ESCRITO INICIAL, en consecuencia:

SEGUNDO: SE DECLARA A LA COMO BENEFICIARIA DEL FINADO TRABAJADOR CON DERECHO A RECIBIR CUALQUIER PRESTACIÓN DE CARACTER LABORAL A QUE PUDIERAN TENER DERECHO.

TERCERO: NOTIFIQUESE a la promovente en su domicilio señalado en autos por conducto de la C. Actuaría



resolución y PRESUNTOS BENEFICIARIOS POR CONDUCTO DE LOS ESTRADOS DADA SU INASISTENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 744, 746, 866 y 874 de la Ley Federal del Trabajo y una vez que cause estado la presente resolución Archívese el presente expediente como un asunto total y definitivamente concluido.- CUMPLASE.- Así lo resolvieron y firmaron los C. Representantes que integran esta H. Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.- Así mismo manifiesta dicha compareciente:- Que lo oye y firma quedando legalmente notificada y para constancias firmo al margen y en este acto recibo las copias certificadas de la presente resolución por triplicado y de conformidad.- esto dijo.- DOY FE.- Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia, levantándose la presente acta que firman los que en ella intervinieron.- DOY FE. -----  
 RETH/alcem

LA C. AUXILIAR DE LA H. JTA. ESP. NUM.  
 2 DE LA LOC. DE CONC. Y ARB. DEL EDO.  
 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 635 DE LA LEY  
 FEDERAL DEL TRABAJO  
 C. LIC. MARÍA ISABEL DEL ANGEL MORATO

C. IDOLINA GABRIELA SAN ROMAN CASTRO  
 VOCAL PATRONAL

C. DANIEL BARRAGAN QUIJANO  
 VOCAL OBRERO.

LIC. RUSBEL ELENO TORRES HERNANDEZ  
 SECRETARIO

EL CIUDADANO LICENCIADO RUSSEL ELENO TORRES HERNANDEZ,  
SECRETARIO DE ESTA H. JUNTA ESPECIAL NUMERO DOS DE LA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO, HACE CONSTAR Y:.....

..... C E R T I F I C A .....  
.....

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE DOS FOJA  
ÚTILES CONCUERDAN FIEL Y EXACTAMENTE SU ORIGINAL QUE OBRAN  
EN AUTOS DEL EXPEDIENTE LABORAL NUMERO ..... MISMO QUE  
TENGO A LA VISTA EN ESTE ACTO Y A LAS QUE ME REMITO PARA TODOS  
LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. DOY FE.....

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR SE EXTIENDE LA  
PRESENTE CERTIFICACIÓN A CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL  
DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE

VERACRUZ. DOY FE.....  
.....

